INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 396/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancia	Registros
Escrito y anexos del delegado del municipio de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí.	**4744-SEPJF**

Promoción recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de vista.

Visto el escrito y los anexos del delegado del municipio de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí, por el cual desahoga la vista concedida mediante proveído de quince de octubre de dos mil veintiséis y realiza diversas manifestaciones en relación con el cumplimiento de la suspensión decretada en este asunto.

II. Requerimiento.

Vistas las manifestaciones del municipio actor, particularmente las relacionadas con el proyecto denominado *Calzada de Guadalupe,* identificado originalmente con el número PC-O-EST-245800030-109-2026 y posteriormente PC-O-EST-245800030-155-2026, respecto del cual señala que aún se encuentra pendiente el pronunciamiento de la Contraloría General del estado; requiérase al Poder Ejecutivo de San Luis Potosí para que, por conducto de aquella, dentro del plazo de **tres días hábiles**, informe y acredite documentalmente el estado que guarda la solicitud de revisión correspondiente al referido proyecto, así como las actuaciones realizadas para dar continuidad al procedimiento respectivo. En ese tenor, se le deberá correr traslado con el escrito y anexos de cuenta.

Lo anterior, en el entendido de que **subsiste el apercibimiento de multa decretado en el proveído de ocho de septiembre de dos mil veintiséis**, para el caso de incumplimiento de lo ordenado.

Por otra parte, en cuanto a las restantes manifestaciones del municipio actor en el sentido que las respuestas a sus solicitudes se emitieron con posterioridad a la presentación de la demanda y por una autoridad distinta de la señalada como demandada, debe precisarse que, para efectos del cumplimiento de la medida cautelar, lo relevante es verificar que se hayan realizado las actuaciones ordenadas en el proveído de suspensión, con independencia de que las fechas de las respuestas sean posteriores o anteriores a la presentación de la demanda.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

Además, resulta irrelevante que la suspensión la haya cumplido una autoridad diversa a la demandada, ya que quien lo realizó tiene competencia para ello, toda vez que la Contraloría General del estado es una dependencia del Poder Ejecutivo estatal, conforme al artículo 1 del Reglamento Interior de dicha dependencia[1], mientras que su Dirección Jurídica y de Contrataciones Públicas cuenta con atribuciones para intervenir en el cumplimiento de resoluciones judiciales y en los procedimientos de contratación de obras públicas, de conformidad con el artículo 22, fracciones VI y VIII, del citado ordenamiento[2].

III. Remisión de constancias.

Remítase al expediente principal copia del escrito y los anexos de cuenta, así como de las constancias remitidas por las autoridades demandadas en relación con el cumplimiento de la medida cautelar.

Notifíquese por lista y por oficio al Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí.

En virtud de que el **Poder Ejecutivo de San Luis Potosí** tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 2221/2026** al Juzgado de Distrito en el estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que **dentro de veinticuatro horas** realice la notificación respectiva.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

JEOM/JHGV/EDBG

[1] **Artículo 1.** La Contraloría General del Estado como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan los artículos 43, 44, 44 Bis, 44 Ter, 44 Quáter y 44 Quinque de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Gobernador del Estado.

[2] **Artículo 22.**
VI. La Dirección General de Legalidad e Integridad Pública, contará con la Dirección Jurídica y de Contrataciones Públicas, a la que corresponden las siguientes atribuciones:
VI. Elaborar y rendir los informes en los juicios de amparo, interponer toda clase de recursos o medios impugnatorios, así como actuar en los juicios en que la Contraloría fuere parte e intervenir, en su caso, en el cumplimiento y ejecución de las resoluciones respectivas;
(...)
VIII. Intervenir en los procedimientos de contratación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenación de bienes, vigilando que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales correspondientes; (…).

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 396/2026 (Acuerdo de 12/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 861482

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000020641	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2026T00:11:48Z / 13/11/2026T18:11:48-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	09 fb 72 31 cd 19 88 fe 58 5e 75 79 a1 4a 2f ad 2f b9 b6 fd 5b 93 10 14 e0 3b 15 1d 4c ec 34 bf bb e7 64 25 5b 5e 9f 69 f0 36 c4 9c d6 a1 b9 39 09 e3 58 3d fc b7 05 a9 cf 7a 07 b4 0a ca c2 5d f4 83 87 78 73 db fb 1e 5b bb 13 ba 84 96 f4 d4 86 0a ca e9 01 46 e9 4a c7 06 8e 93 1e 52 e8 ca d9 16 a6 b1 22 d4 e0 8a 2a e0 a9 11 64 7f 02 b7 8c 96 23 6f c6 ef bc a7 ed 42 0c 92 f3 eb 2b b4 f6 dc f8 98 80 26 b5 de 09 41 b0 94 4e f8 61 ba 65 6e 30 c4 5a 81 f2 06 f2 3d 5c a2 48 66 36 63 8d a2 51 c6 13 1f 85 ea 49 70 39 42 87 bd 7a 95 49 b4 97 57 26 9e 19 e5 b0 e7 76 c3 da 44 23 7c a7 29 1c d5 28 17 62 2a f2 cb 21 bf 79 f3 e9 43 64 69 32 20 32 10 b3 4f 21 11 e8 f8 66 61 9e f4 aa 85 0a b7 a4 d0 4f fd 40 4f 46 64 8d 79 5c 55 79 f7 13 e9 a0 c1 aa 7b 5b e9 3f 09 cb 82 b2 4d fd f8 4a 40 24 cf cc cc 4d 99 73 5f bd 93 c1 3a 99 0e 2e cf				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	14/11/2026T00:11:47Z / 13/11/2026T18:11:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000020641			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	14/11/2026T00:11:48Z / 13/11/2026T18:11:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2318783			
	Datos estampillados	B78E5595AD893768FF37BA4B862154B5C040138D019E83D4339B32C1B88529785ECAB			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2026T00:35:07Z / 12/11/2026T18:35:07-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1c c6 97 27 53 c1 d7 f0 e1 06 e6 0e 34 98 d5 ca 52 fe 06 da a9 b9 34 77 c0 eb 02 ec 4f 07 05 74 14 11 7a 46 fd b5 24 48 cf ba 51 6d 3b 98 d9 4c 02 e9 fa a4 54 f3 ba a4 2a d8 b5 1a 09 ec 9b a4 30 62 34 00 c1 ee 02 6d 9c 0d 30 a7 98 94 1b 33 8f 81 62 e6 dc 53 e6 61 29 b1 38 48 35 62 2e 6b c2 b9 15 8d 90 a1 ed 33 5e 51 91 16 ae 75 66 29 fa e4 07 cc e9 ec bd 7f bb 25 53 bb c4 62 8c d9 e5 35 ed a7 bd f0 59 b3 49 20 a7 db 40 e7 4d f8 4c e3 4a 7f 4a 44 76 c8 88 31 b8 ab 33 41 06 e1 6a de 0c 82 9d 4e 2d 69 aa 5d 15 a5 e3 46 51 d0 1b ce 1a a3 28 d0 84 cb 42 d3 23 aa d7 a3 46 80 54 8e 80 96 34 7c b3 8a 9a a3 99 38 1a f4 4e 25 90 ab e0 28 2d 22 84 b1 37 f2 a6 ee 48 dc 07 b6 f6 dc 6c ea 42 6e 7c d8 cb 83 9d 4c 7f 5a 8d d2 5d 89 64 a7 3f 4b fe 27 40 0f fe 86 ac 52 09 6d b7 6d f5 56 74 74 c1 80 e2 ac dc e9 94 df b7 d9				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T00:35:07Z / 12/11/2026T18:35:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T00:35:07Z / 12/11/2026T18:35:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2310774			
	Datos estampillados	5080ED79CE34B390F7C8BEF00840CE71C6F628E55F3BA5E348A9C1D87CDB65444DD5			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx